1334

Anexo I



## **CONTRATO DE FIDEICOMISO**

# PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DIFERIDO – UGOMS

entre

LA UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA MITRE SARMIENTO S.A.

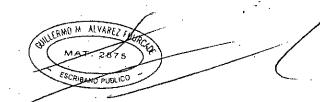
У

EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

10 de AGOSTO de 2012

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION # 0 1 8 7 9 7 4 7





#### CONTRATO DE FIDEICOMISO

#### PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DIFERIDO - UGOMS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 2012, se celebra el presente Contrato de Fideicomiso conforme las previsiones de la Ley N° 24.441, entre:

- La UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA MITRE SARMIENTO S.A. (UGOMS S.A.), en carácter de Fiduciante y no a título personal, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nro. 3342, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Pedro José Militello, L.E. 4.544.087, en calidad de Presidente, con facultades suficientes para celebrar este acto, en adelante "el Fiduciante", y;
- o El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica del Estado Nacional con autonomía presupuestaria y administrativa y que se rige por las disposiciones de la Ley N° 21.799 y demás normas legales concordantes, en carácter de Fiduciario y no a título personal, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nro. 326, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Cra. Patricia Hilda Romeo, D.N.I N° 14.679.273, con facultades suficientes para celebrar este acto, en adelante "el Fiduciario"; y en conjunto con el Fiduciante, las "Partes".

Suscriben el presente Contrato de Fideicomiso, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en el presente que resulten de la esfera de su competencia:

La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 250, de esta misma Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Transporte, Dr. Alejandro Ramos.

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, con domicilio legal en la calle Maipú 88, de esta misma Ciudad, representada en este acto por el Sr. Interventor de la CNRT, Dr. Antonio Eduardo Sicaro.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACIONAL 0 0 1 8 7 9 7

MAT. 2875



#### CONSIDERANDO:

- Que en función de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 793 del 24 de mayo de 2012 se constituyó la UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA MITRE SARMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA (UGOMS), conformada por las empresas METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA y FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, a los fines de gestionar la operación del servicio ferroviario correspondiente a los Grupos de Servicios Nº 1 y 2 (Líneas Mitre y Sarmiento) del sistema de transporte ferroviario urbano de pasajeros del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.
- II. Que en el marco del precitado decreto, con fecha 03 de julio del corriente año, la UGOMS suscribió con la SECRETARIA DE TRANSPORTE un Acuerdo de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios 1 y 2 (Líneas Mitre y Sarmiento), aprobado mediante Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 0099 de fecha 25 de julio de 2012 a través de la cual se consignan los servicios ferroviarios a realizar por la primera, entre los cuales se encuentran la contratación y ejecución de las obras detalladas en el Anexo IV del mismo, las cuales constituyen trabajos de referencia básicos para el recupero del mantenimiento diferido para la operación y recuperación de los servicios ferroviarios que se autoricen.
- III. Que de acuerdo con el artículo CUARTO del mencionado Acuerdo de Operación, la UGOMS posee la administración y disposición de los recursos para la obras del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido, debiendo depositarlos en una cuenta fiduciaria en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
  - Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto el Acuerdo de Operación, las Partes han decidido la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, el cual queda sujeto a los siguientes artículos, términos y condiciones.

#### SECCION PRIMERA

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION N 0 0 1 8 7 9 7



ARTÍCULO 1°.- Definiciones. Salvo expresa indicación en contrario, los términos que a continuación se definen, sean estos en plural o singular, en minúscula o mayúscula, tendrán el significado indicado en este artículo.

- 1 Acuerdo de Operación: es el Acuerdo de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios 1 y 2 (Líneas Mitre y Sarmiento) suscripto entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA MITRE SARMIENTO S.A. (UGOMS S.A.) con fecha 03 de julio de 2012.
- 2. Autoridad de Aplicación: es la Secretaría de Transporte del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.
- 3. Auditor contable: Es el estudio de auditores que contratará el Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante.
- 4. BNA: es el Banco de la Nación Argentina.
- 5. Beneficiarios: Son todas aquellas personas físicas o jurídicas designadas por el Fiduciante al Fiduciario, los cuales recibirán pagos por el Fiduciario en su carácter de administrador de los Bienes Fideicomitidos, en el marco del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido, y conforme lo estipulado en el artículo 8º del presente Contrato.
- 6. Bienes Fideicomitidos: Son aquellos bienes transmitidos por el Fiduciante al Fiduciario en propiedad fiduciaria, con destino específico conforme lo establecido en el articulo 7° del presente Contrato.
- 7. Certificado/s de Trabajo y/o Provisión: Es cada uno de los certificados que el Fiduciante remitirá al Fiduciario, conteniendo los importes a abonar con indicación de los Destinatarios de los Pagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º.
- 8. Contrato de Fideicomiso o el Contrato: es el presente Contrato de Fideicomiso, así como también las modificaciones y enmiendas que pudiesen acordarse en el futuro.
- 9. Cuenta Fiduciaria: es la cuenta corriente en Pesos, de conformidad con las regulaciones vigentes del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que el Fiduciario procederá a abrir en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a nombre del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, las cuales revestirán la FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION 17-0 1 87 9 7 4 7

SCRIBAND PUBL



- naturaleza de propiedad fiduciaria afectadas exclusivamente al cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.
- 10. Cuenta/s de Beneficiario/s: Son las cuentas corrientes ó cuentas corrientes especiales en Pesos y/o en Dólares Estadounidenses, de conformidad con las regulaciones vigentes del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que cada Beneficiario procederá a abrir en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la cual se acreditarán los pagos que realice el Fiduciario a los beneficiarios, conforme las previsiones del presente Contrato.
- 11. Día Hábil: Día del año en el cual los bancos están autorizados a operar al público en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme lo establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- 12. Fideicomisario: Es el ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE SECRETARIA DE TRANSPORTE).
- 13. Fideicomiso de Administración o Fideicomiso: es el Fideicomiso de Administración "PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DIFERIDO UGOMS", que se crea mediante el presente Contrato.
- 14. Fiduciante: Es la UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA MITRE SARMIENTO S.A. (UGOMS S.A.), conforme lo normado en la Ley N° 24.441, en tanto transmita en propiedad fiduciaria los bienes fideicomitidos al Fiduciario, con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento de lo específicamente dispuesto en el presente.
- 15. Fiduciario: Es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica del Estado Nacional con autonomía presupuestaria y administrativa y que se rige por las disposiciones de la Ley N° 21.799 y demás normas legales concordantes, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.
- 16. Fiduciario Sustituto: Es el Fiduciario que designe la Secretaría de Transporte en reemplazo del Fiduciario original, conforme el procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Contrato.
- 17. Gastos Deducibles: Son todos aquellos costos, gastos y/o tributos, indicados en el Artículo 25 del presente Contrato.
- 18. Honorarios del Fiduciario: Es la contraprestación acordada entre las partes por las obligaciones y deberes asumidos en el presente contrato por el Fiduciario, en su carácter de tal, que serán debitadas automáticamente de cada Cuenta Fiduciaria correspondiente.

  FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACIÓN 0. 0 1 8 7 9 7 4 7

SCRIBANO PUBLIC



- 19. Ley de Fideicomiso: Es la Ley Nº 24.441 y sus normas modificatorias y reglamentarias.
- 20. Notificaciones: Son los avisos, requerimientos, peticiones o informaciones que una de las Partes curse a la otra en día hábil bancario, la que deberá efectuarse por medio fehaciente en el domicilio constituido por cada Parte en el presente:
- 21. Parte/s: tendrá el significado que se le asigna en el encabezado del presente.
- 22. Pesos" y "\$". Es la moneda de curso legal y valor cancelatorio en la República Argentina.
- 23. Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido o Plan: son las obras que se detallan en el Anexo IV del Acuerdo de Operación, que como Anexo forma parte del presente, y/o las que se determinen en el futuro como integrantes del mismo.
- 24. Plazos: Es el tiempo máximo para efectuar cada presentación, comunicación o notificación, acto o acción por cualquiera de las partes. Se contarán en días hábiles bancarios.
- 25. Propiedad Fiduciaria: Son los bienes fideicomitidos por el Fiduciante al Fiduciario conforme las previsiones de la Ley Nº 24.441 y modificatorias, los cuales se encuentran afectados exclusivamente al cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, conforme lo establecido en el presente Contrato, incluyendo: (i) las sumas que reciba en virtud del cobro de los montos cedidos y (ii) todo otro concepto que importen un ingreso para el Fideicomiso.
- 26. Tributos del Fideicomiso: Incluye todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales o municipales cuya causa o título fuese la constitución, funcionamiento, transferencia, cierre y/o rescisión del Contrato, las Cuentas Fiduciarias y/o los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones impositivas vigentes, o a crearse, durante la existencia del Fideicomiso, incluyendo los que pudieran originarse con motivo del ejercicio por parte del Fiduciario de las facultades que le otorga el Contrato.
- 27. UGOMS: es la UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA MITRE SARMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Interpretación. a) Para mejor comprensión de las disposiciones de este Contrato, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION 0 0 1 8 7 9 7 4 7

MAT 2075

- 25
- al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se indique expresamente, o sea claramente requerido por el contexto en el que figura.
- b) Los términos definidos en el artículo 1º precedente, tendrán el significado que se les asigna en el presente Contrato, también cuando se los utilice en cualquier certificado o documento entregado conforme con el presente.
- c) A efectos del presente Contrato de Fideicomiso, a menos que se especifique lo contrario o el contexto lo requiera: (i) los términos definidos comprenderán el plural y el singular; (ii) los términos "en el presente", "del presente" y "en virtud del presente" y términos similares se referirán al presente Contrato de Fideicomiso en su totalidad y no a una Sección, Artículo y otra subdivisión en particular; (iii) las referencias a una Sección, Artículo o Anexo en particular son a la Sección, Artículo o Anexo pertinente del presente; (iv) las referencias a cualquier monto en depósito o pendiente de pago en cualquier fecha serán el monto en depósito o pendiente de pago al cierre de la actividad comercial en dicha fecha (o el Día Hábil inmediato anterior, según el caso); (v) el término "incluyendo" significará "incluyendo sin limitación"; (vi) las referencias a cualquier ley, decreto y/o reglamentación se referirán a dicha ley, decreto y/o reglamentación con sus modificaciones hasta la fecha del presente e incluirán las modificaciones posteriores a la fecha del presente; (vii) las referencias a cualquier acuerdo, convenio o contrato serán a dicho acuerdo, convenio o contrato con sus modificaciones hasta la fecha del presente incluirán modificaciones posteriores a la fecha del presente realizadas de acuerdo con los términos de dicho acuerdo, convenio o contrato; (viii) las referencias a cualquier Persona incluirán a los sucesores y cesionarios permitidos de dicha Persona; (ix) los encabezados serán a modo de referencia únicamente y no afectarán de modo alguno el significado o la interpretación de cualquier disposición del presente; y (x) los Anexos forman parte integrante del Contrato.

ARTÍCULO 3°.- Validez de las Cláusulas. En el caso que cualquiera de los artículos del presente Contrato fuera contrario a la ley y/o reglamentaciones administrativas vigentes, o pudiera resultar anulable, la mencionada invalidez no afectará a los demás artículos del presente, salvo que dicha invalidez afectare un elemento esencial en el objeto del mismo.

SECCION SEGUNDA

**DEL FIDEICOMISO** 

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACIONENO 0 1 8 7 9 7 4 7

A .





ARTÍCULO 4°.- Constitución del Fideicomiso. Las Partes constituyen un Fideicomiso cuyos términos y condiciones se establecen en el presente Contrato, conforme las Previsiones de la Ley N° 24.441, sus normas modificatorias y complementarias, a través del cual el Fiduciante transmite la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al Fiduciario, quien se obliga a administrarla en favor de los Beneficiarios, y a transmitirlo al cumplimiento del plazo y/o condición a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, todo conforme los términos y condiciones de este Contrato.

ARTÍCULO 5°.- Objeto y Plazo del Fideicomiso. El objeto del presente Contrato es la Administración por parte del Fiduciario de los bienes fideicomitidos, destinando los mismos al pago del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido, conforme lo dispongan los Certificados de Trabajo y/o Provisión en el marco de lo previsto en el presente Contrato.

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 10 años desde la fecha de suscripción; o hasta el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso exceda el plazo de vigencia del Acuerdo de Operación, período durante el cual se podrán ejercer todos los derechos y deberán cumplir todas las obligaciones del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Cesión fiduciaria. Para el cumplimiento del Objeto descripto en el artículo 5° el Fiduciante cede en este acto los derechos, créditos y acciones que le corresponden sobre los Bienes Fideicomitidos descriptos en el Artículo 7°.

La transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos tendrá vigencia entre el Fiduciante y el Fiduciario a partir del efectivo ingreso de los Bienes Fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria.

El Fideicomiso y la propiedad fiduciaria que se transmite sobre los Bienes Fideicomitidos tienen el carácter de irrevocables.

ARTÍCULO 7°.- Bienes Fideicomitidos. Son Bienes Fideicomitidos los que se enuncia a continuación:

a) las sumas de dinero recibidas por el Fiduciante y aportadas a la Cuenta Fiduciaria del Fideicomiso, con destino al Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido.

b) toda otra suma que por cualquier causa deba ingresar al Fideicomiso a los fines del cumplimiento del objeto del Plan de Mantenimiento Diferido, incluyendo, sin limitación, cobro de intereses, amortizaciones o indemnizaciones.
FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DI

CERTIFICACION NO 0 1 8 7



Mensualmente, la Secretaría de Transporte informará al fiduciario las sumas de dinero que el Fiduciante deberá ingresar a la Cuenta Fiduciaria.

ARTÍCULO 8º - Beneficiarios y pagos a los mismos. Son Beneficiarios del Fideicomiso: (i) los contratistas, proveedores y consultores que lleven a cabo las obras del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido y (ii) la UGOMS en virtud de los importes que, el fiduciario le transfiera a los efectos de que ésta afronte los pagos de las retenciones impositivas, previsionales o de cualquier naturaleza, pagos, para lo cual las partes acuerdan que el Fiduciante actuará como agente de retención respecto de tales regímenes, que corresponda con relación a las facturas que emitan los contratistas, proveedores y consultores que lleven a cabo las obras del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el ingreso efectivo de los fondos que éste girará al primero, a los fines de afrontar el pago de las erogaciones impositivas y previsionales aplicadas; de acuerdo al procedimiento que las partes establezcan.

El Fiduciario liberará los pagos a favor del/ los Beneficiario/s dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el/ los Certificados de Trabajo y/o Provisión emitido por el Fiduciante.

Cada Certificado de Trabajo y/o Provisión deberá contener los siguientes datos:

- a) Detalle de la Obra del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido, con indicación del ítem y obra correspondiente.
- b) Monto de la Obra y/o Provisión en cuestión.
- c) Datos del/los Beneficiario/s (nombre o razón social, domicilio, CUIT, condición ante el Impuesto al Valor Agregado e Ingresos Brutos)
- d) Cuenta/s del /los Beneficiarios
- e) Documentación respaldatoria (facturas y/o recibos)

Asimismo, cada Certificado de Trabajo y/o Provisión deberá encontrarse suscripto por:

1) el responsable técnico por especialidad y/o área de la UGOMS según el servicio y/u obra objeto de la contratación, 2) el auditor interno de la UGOMS y 3) el representante designado por el Directorio de la UGOMS. Cada una de los Certificados de Trabajo y/o Provisión deberá encontrarse respaldado con copia/s de su/s correspondiente/s factura/s.

6

SECCIÓN TERCERA

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

MAI 287



#### **DEL FIDUCIANTE**

ARTÍCULO 9° - Fiduciante. La UGOMS, conforme lo normado en la Ley N° 24.441, sus normas modificatorias y complementarias, quien se obliga a transmitir en propiedad fiduciaria los bienes fideicomitidos al Fiduciario, con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento de lo específicamente dispuesto en el presente Contrato.

ARTÍCULO 10°.- Declaraciones y Garantías del Fiduciante.

El Fiduciante declara y garantiza al Fiduciario:

- a) Que es una sociedad anónima creada y facultada a actuar bajo la Ley N° 19.550 y sus modificatorias de la República Argentina, inscripta en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA ("IGJ"), organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con sede social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Constitución y Cumplimiento. El Fiduciante cuenta con capacidad y autorización suficientes para ser titular de sus bienes y para llevar a cabo el presente Contrato y cualquier documento o instrumento que el Fiduciante debe suscribir y otorgar bajo el presente; así como para cumplir con sus disposiciones, la celebración, otorgamiento y cumplimiento de los mismos y la concreción de las operaciones previstas en éstos han sido debida y válidamente autorizadas; cada documento del Fiduciante evidencia y evidenciará una obligación válida y vinculante del Fiduciante exigible de conformidad con sus términos.
- c) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciante conforme al presente han sido debidamente autorizados por las autoridades del Fiduciante, mediante la obtención de las normas, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente.
  - Obligaciones: Las obligaciones que corresponden al Fiduciante conforme al presente Contrato representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Fiduciante.
  - Legalidad: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones, así como el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciante conforme al presente contrato, no se oponen, incumplen, ni violan, las cláusulas o disposiciones de obligaciones emanadas de leyes, decretos, resoluciones y/o cualquier otro tipo de norma, ni tampoco de instrumentos o dictámenes públicos o

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION NO 0 1 8 7 9 7 4 7

ESCRIBANO PUBLICO

**(** 

privados, a los que estén sujetos el Fiduciante, el Fiduciario y/o los bienes de aquéllos.

- El Fiduciante no tiene conocimiento de ser objeto de ningún procedimiento o investigación por parte de Autoridad Gubernamental alguna, de acciones administrativas o judiciales promovidas por terceros, de la existencia de ninguna clase de procedimiento o investigación por parte de Autoridad Gubernamental alguna, ni de acciones administrativas o judiciales promovidas por terceros, de inminente iniciación contra el Fiduciante (i) cuyo resultado fuera la invalidez del presente respecto del Fiduciante, del Fiduciario y/o del Fideicomiso, ii) que impida o pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos. que corresponden al Fiduciante conforme al presente y (iii) que afecte o pueda afectar adversamente la capacidad legal, solvencia y/o situación patrimonial del Fiduciante para cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos conforme al presente.
- g) Legitimidad: Los Bienes Fideicomitidos: (i) se encuentran instrumentados en debida forma y no contrarían ninguna ley ni disposición normativa en general y cumplen en todos sus aspectos esenciales con los requisitos legales y normativos; (ii) se encuentran libres y exentos de todo tipo de impuesto específico, prenda, cargas, derechos reales de garantía de cualquier naturaleza e indisponibilidad legal alguna. A su leal saber y entender,
- h) el Fiduciante no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia que, de haber sido informados oportunamente, habrían convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones y declaraciones contenidas en este artículo en (a) inexactos, (b) conducentes a error, o (c) engañosos.

ARTÍCULO 11°.- Incumplimiento de las Declaraciones y Garantías del Fiduciante. En el momento en que todas o alguna de las garantías precitadas deje de ser cumplidas y el Contrato ya se hubiere firmado, el Fiduciario podrá resolver de pleno derecho el Contrato por exclusiva culpa del Fiduciante, con intimación previa y constitución en mora, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado, sin que ello genere indemnización, cargo o responsabilidad alguna del Fiduciario. Todos los costos, gastos y honorarios que hubieren generados o puedan generarse con motivo de la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante.

ARTÍCULO 12°.- Obligaciones Del Fiduciante. El Fiduciante está obligado a: FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION Nº 0 0 1 8 7 9 7 4 7

ESCRIBANO PUELIS



- a) Cumplir todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Contrato de Fideicomiso, así como realizar todos los actos y/o gestiones necesarias para mantenerlo en todo momento vigente.
- b) Transmitir en propiedad fiduciaria los bienes fideicomitidos al Fiduciario como de libre disponibilidad por el Fiduciario, libres de toda prenda, gravamen, cesión fiduciaria previa, cesión en garantía, fideicomiso, restricción legal o judicial alguna y/o afectación, de cualquier naturaleza.
- c) Impartir las instrucciones pertinentes al fiduciario y/o emitirlas ante la solicitud de éste, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Hacer entrega de los certificados de retenciones impositivas nacionales y provinciales a los beneficiarios de los pagos, resultando esta obligación de su exclusiva responsabilidad, como así también el ingreso al Fisco de las mismas en tiempo y forma.
- e) En su condición de beneficiario, rendir cuentas mensualmente al Fiduciario proporcionando las constancias y certificaciones correspondientes a las presentaciones efectuadas en cumplimiento de las retenciones impositivas nacionales y provinciales efectuadas a los restantes beneficiarios de los pagos, con acreditación de su ingreso efectivo al fisco.

#### SECCION CUARTA

#### **DEL FIDUCIARIO**

ARTÍCULO 13°.- Fiduciario. El Banco de la Nación Argentina, conforme lo normado en la Ley N° 24.441 y sus normas modificatorias y complementarias, se obliga a recibir en propiedad fiduciaria los bienes fideicomitidos por el Fiduciante, y a administrarlos con destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento de lo específicamente dispuesto por el presente Contrato.

ARTÍCULO 14°.- Declaraciones y Garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza:

a) Es una entidad autárquica del ESTADO NACIONAL con autonomía presupuestaria y administrativa y que se rige por las disposiciones de la Ley N° 21.799, normas legales concordantes y demás regulaciones dictadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION NO. 0. 1 8 7 9 7 4 7



- b) Constitución y Cumplimiento. El Fiduciario cuenta con capacidad y autorización suficientes para ser titular de sus bienes y para llevar a cabo su actividad comercial de la manera en que es titular de tales bienes y lleva a cabo dicha actividad comercial en la actualidad.
- c) Capacidad. El Fiduciario cumple con todos los requisitos necesarios para celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos y ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente para celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos.
- d) Obligaciones. Las obligaciones que corresponden al Fiduciario conforme al presente representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Fiduciario conforme a sus términos.
- e) Legalidad: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones, así como el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente contrato, no se oponen, incumplen, ni violan, las cláusulas o disposiciones de obligaciones emanadas de leyes, decretos, resoluciones y/o cualquier otro tipo de norma, ni tampoco de instrumentos o dictámenes públicos o privados, a los que esté sujeto el, el Fiduciario y/o los bienes de aquéllos.
- f) El Fiduciario no tiene conocimiento fehaciente de ser objeto de ningún procedimiento o investigación por parte de Autoridad Gubernamental, Persona o entidad alguna y, a su mejor saber y entender, no existe ningún procedimiento o investigación por parte de Autoridad Gubernamental, Persona o entidad alguna de inminente iniciación contra el Fiduciario (i) cuyo resultado fuera la invalidez del presente Contrato respecto del Fiduciario o del Fideicomiso, y (ii) que impida o tienda a impedir la constitución del Fideicomiso o el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente.
- g) Se obliga a no disponer, en modo alguno, total o parcialmente, de los Bienes Fideicomitidos para atender gastos propios, o de sus empleados dependientes, ni podrá disponer de los Activos Fideicomitidos de forma contraria a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.
- h) Se obliga aceptar toda transferencia de dinero destinado a la Cuenta Fiduciaria que revista la calidad de Bienes Fideicomitidos y a cumplir con las disposiciones

B

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION Nº 0 0 1 8 7 9 7 4 7

MAT. 2075

SCRIBANO FUBLICO



relativas a la administración, aplicación y/o transferencia de los Bienes Fideicomitidos de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

i) Cumplirá todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Contrato de Fideicomiso, así como realizará todos los actos y/o gestiones necesarias para mantenerlo en todo momento vigente.

ARTÍCULO 15°.- Cuentas Fiduciarias. El Fiduciario procederá a abrir en el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles desde la obtención de la CUIT de la Fiducia por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en su Sucursal Plaza de Mayo, a nombre del Fideicomiso, la cuenta corriente en Pesos, de conformidad con las regulaciones vigentes del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la cual poseerá la naturaleza de propiedad fiduciaria afectadas exclusivamente al cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

De resultar necesario para el mejor desarrollo de la operatoria fiduciaria, el Fiduciario se encuentra facultado a abrir nuevas cuentas fiduciarias, previa conformidad del Fiduciante.

ARTÍCULO 16°.- Derechos del Fiduciario. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria que le es fideicomitida por el presente contrato.

El Fiduciario especialmente tendrá derecho, sin limitación, a:

- a) Realizar todo tipo de actos jurídicos, por sí o a través de sus agentes autorizados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitido, conforme lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 24.441.
- b) El Fiduciario se obliga a llevar a cabo las funciones que se estipulan en este Contrato y solamente dichas funciones, y no será responsable sino por el cumplimiento de las mismas. La existencia de compromisos y obligaciones implícitas en el presente Contrato no deberá interpretarse en contra del Fiduciario.
- c) Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes: i) el Fiduciario estará facultado a tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines del Fideicomiso, conservar y proteger la integridad del Patrimonio Fideicomitido, ii) El Fiduciario no asumirá el costo, ni será responsable de afrontar el pago con sus propios fondos

J.

CERTIFICACIONED 0 1 8 7 9

MAT 2875

de cualquier impuesto presente o futuro que grave la propiedad de cualquiera de los bienes que integran el Patrimonio Fideicomitido.

d) Deducir de los bienes fideicomitidos los honorarios por cumplimiento de sus obligaciones, conforme las previsiones del presente contrato.

ARTÍCULO 17°.- Obligaciones del Fiduciario. El Fiduciario está obligado a actuar conla prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios con conocimientos y experiencia en la materia, así como la especialidad que la misma posee, en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen de este Contrato de Fideicomiso, así como de todas aquellas otras que sean inherentes al mejor cumplimiento de las expresamente previstas en el presente.

Especialmente, el Fiduciario está obligado, sin limitación, a:

- a) Abrir las Cuentas Fiduciarias conforme las previsiones del presente Contrato del Fideicomiso.
- b) Recibir los bienes fideicomitidos conforme lo establecido en el Artículo 7° del presente Contrato.
- c) Asignar los bienes fideiciomitidos a la Cuenta Fiduciaria según las previsiones del presente Contrato.
- d) Administrar los bienes fideicomitidos conforme las previsiones del presente Contrato.
- e) Notificar al Fiduciante y a la Autoridad de Aplicación de cualquier acto, hecho y/o circunstancia que pueda afectar el normal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato de Fideicomiso.
- Pagar gastos, honorarios, impuestos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible.
- g) Confeccionar y llevar adelante los registros contables del fideicomiso conforme se establece en el presente contrato.
- h) Rendir cuentas al Fiduciante, y a la Autoridad de Aplicación según corresponda, mediante los informes, que a continuación se determinan:
  - Informe semanal de los pagos efectuados a los Beneficiarios; (i)
  - Informe mensual sobre el Estado Patrimonial y Financiero del (ii) Fideicomiso, Origen y Aplicación de Fondos y Estado de Flujo de Efectivo; FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION Nº 0 0.18797

- (iii) Informe trimestral sobre el Estado Patrimonial y Financiero del Fideicomiso, origen y aplicación de fondos;
- i) Asignar los Bienes Fideicomitidos al cumplimiento de lo dispuesto por el presente Contrato.
- j): Obrar conforme instrucciones y/o indicaciones impartidas por el Fiduciante.

ARTÍCULO 18° - Responsabilidad e Indemnidad del Fiduciario. El Fiduciario no es responsable por ninguna de las declaraciones, garantías o manifestaciones del Fiduciante con relación al Fideicomiso. El Fiduciante será el único responsable por la existencia y legitimidad del título correspondiente a los Bienes Fideicomitidos aportados al Fideicomiso, así como por la autenticidad y perfeccionamiento de la transferencia fiduciaria de los mismos.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna, ni tiene obligación alguna, respecto de la ejecución del Plan de mantenimiento diferido, la provisión de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución de las obras que son su objeto, por involucrar aspectos técnicos y operativos que exceden el rol del Fiduciario.

El Fiduciario no incurrirá en costo ni será responsable con su propio patrimonio por el pago de los impuestos del Fideicomiso, cargas, imposiciones o gravámenes sobre los fondos del Fideicomiso y sus inversiones, siempre y cuando la condena en el pago de los mismos no sea consecuencia del dolo o culpa grave del Fiduciario, calificados como tal por resolución firme de tribunal competente.

El Fiduciario será indemnizado y mantenido indemne por el Fiduciante respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) vinculadas con el presente Contrato de Fideicomiso de Administración, como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, especialmente ante cualquier contingencia derivada de la posible aplicación del impuesto de sellos a la presente transacción, salvo que las sumas que deban abonarse se hayan originado por dolo o culpa grave del Fiduciario, calificada como tal por resolución firme de tribunal competente. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, salvo dolo o culpa grave por parte del Fiduciario, calificada como tal por resolución firme de tribunal competente.

4

CERTIFICACION NO 0.18797

COULTERMO MATVAREZ LOCAZ

Los bienes integrantes del Patrimonio Fideicomitido constituirán los bienes de los cuales el Fiduciario y cada uno de sus Funcionarios, Directores, Dependientes, o Personas Relacionadas podrá indemnizarse cualquier daño o pérdida, incluyendo sin carácter limitativo, las costas y gastos razonables en los que hubieran incurrido él o sus Agentes o dependientes para defenderse contra las pérdidas, reclamos o investigaciones de cualquier naturaleza; para obtener el reembolso de los gastos adeudados al Fiduciario, o a sus Agentes o dependientes, ocasionados por su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso o en transacciones. incluyendo así también la firma y cumplimiento de acuerdos suscriptos por el fiduciario en su carácter de tal, y determinados por sentencia judicial firme de autoridad competente.

La indemnidad no podrá ser invocada cuando mediare culpa grave o dolo del Fiduciario y/o de sus Agentes y/o dependientes, calificada como tal por Resolución o sentencia firme emanada de Autoridad competente. No se considerará que el Fiduciario haya actuado con dolo o culpa grave en ausencia de instrucciones requeridas por él al Fiduciante.

Asimismo, el Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario de cualquier responsabilidad que le fuera imputada a éste por los actos realizados en virtud de instrucciones del Fiduciante y/o de la Autoridad de Aplicación, siempre que el Fiduciario no hubiera actuado con dolo o culpa grave calificada como tal por Resolución o sentencia firme emanada de Autoridad competente y lo hubiera hecho de conformidad con lo que el Fiduciante le hubiera instruido. En caso de duda o conflicto de cualquier naturaleza, en relación con los pagos efectuados, para liberarse de toda responsabilidad y ser acreedor de la plena indemnidad debida por el Fiduciante, el Fiduciario deberá acreditar el cumplimiento de las instrucciones de pago impartidas por el Fiduciante, quien asume plena y completa responsabilidad final ante terceros al efecto.

El Fiduciario no asume obligación y/o responsabilidad alguna respecto de la efectiva realización de las obras y/o prestación de servicios a que se destinen los bienes fideicomitidos, conforme instruya el Fiduciante.

En caso que el Fiduciario se hallare imposibilitado de cumplir con sus obligaciones y cargas bajo este Contrato como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, el Fiduciario no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir las restantes Partes y/o terceros que su incumplimiento pudiera generar.

> FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION Nº 0.1879

Las indemnidades establecidas en este contrato mantendrán su vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de las acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del fideicomiso.

ARTÍCULO 19°.- Renuncia del Fiduciario. El Fiduciario podrá en cualquier momento, mediante notificación fehaciente por escrito al Fiduciante y a la Secretaría de Transporte, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, renunciar a su carácter de Fiduciario. La renuncia producirá efectos luego de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al Fiduciario Sucesor elegido en la forma prevista más adelante. Todos los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario Sucesor estarán a cargo del Fideicomiso.

ARTÍCULO 20°.- Remoción del Fiduciario. El Fiduciario podrá ser removido en cualquier momento con justa causa por decisión del Fiduciante, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación, mediante notificación fehaciente. Se entenderá que existe justa causa de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario Sucesor en la forma prevista más adelante y una vez producida la aceptación de dicha designación por el Fiduciario Sucesor bajo los términos del presente, siendo todos los gastos relacionados a la renuncia y el nombramiento del Fiduciario Sucesor a cargo del Fideicomiso.

ARTÍCULO 21°.- Designación del Fiduciario Sucesor. En caso de que el Fiduciario notificara su renuncia o la Secretaria de Transporte y el Fiduciante resuelvan su remoción como Fiduciario, los mismos designarán al Fiduciario Sucesor, quien deberá cumplir los requisitos para poder actuar como tal. Dicha designación deberá efectuarse dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la notificación de renuncia o resolución de su remoción.

Si en el plazo de NOVENTA (90) días anteriormente establecido no hubiera sido designado el Fiduciario Sucesor, el Fiduciario podrá solicitar ante el Juzgado competente la designación de dicho Fiduciario Sucesor.

Cuando lo solicite por escrito el Fiduciario Sucesor designado, el Fiduciario, después de haber recibido el pago de todas las sumas adeudadas, deberá ceder, transferir y entregar debidamente todo derecho, título y derecho de participación que tenga sobre el Patrimonio Fideicomitido a dicho Fiduciario Sucesor.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACIÓN 0.0.187974

El Fiduciario Sucesor deberá notificar inmediatamente, en la forma prevista por el presente Contrato, al Fiduciante su designación y aceptación de las funciones que en tal carácter asume en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 22°.- Asunción del cargo por el Fiduciario Sucesor. Fusión o transformación del Fiduciario. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, previa transferencia del Patrimonio Fideicomitido al Fiduciario Sucesor si correspondiere. De ser requerido cualquier documento complementario, el mismo deberá ser otorgado por el Fiduciario y/o el Fiduciario Sucesor.

Cualquier sociedad con la cual se fusione el Fiduciario, cualquier sociedad resultante de la fusión o transformación del Fiduciario o cualquier sociedad a la cual el Fiduciario transfiera su posición de tal bajo el presente, será sucesora del Fiduciario sin necesidad de que se otorgue ningún acto o documento adicional, en tanto la sociedad absorbente reúna las condiciones para serlo y asuma en forma expresa el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones del Fiduciario bajo este Contrato, y exista conformidad expresa del Fiduciante.

#### SECCIÓN QUINTA

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 23°.- Administración de la Cuenta Fiduciaria. La administración del Fideicomiso será irrevocablemente ejercida por el Fiduciario.

Las Partes establecen que el Fiduciario detraerá de los Bienes Fideicomitidos las sumas necesarias para afrontar los gastos deducibles y sus honorarios.

Los importes o valores depositados en la Cuenta Fiduciaria no devengarán interés alguno.

ARTÍCULO 24°.- Registro. A partir de la firma del presente Contrato, el Fiduciario creará y mantendrá los siguientes Registros: (en adelante los Registros), en los cuales el Fiduciario asentará lo siguiente:

a) Respecto de todos los Bienes Fideicomitidos, un Registro de Bienes Fideicomitidos detallando la siguiente información:

(i) Registración de todos los importes acreditados y debitados en la Cuenta FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

Fiduciaria.

CERTIFICACION 0-0.187974

SCRIBANO PUBLICO

- (ii) Detalle y archivo de la aplicación de los Bienes Fideicomitidos;
- (iii) Detalle y archivo de comunicaciones de montos a ingresar a la Fiducia.
- Cualquier otro dato o circunstancia que la Secretaría de Transporte y el (iv) Fiduciante razonablemente soliciten.

El Fiduciario, confeccionará dentro de los QUINCE (15) días hábiles de cerrado cada mes y/o ejercicio anual, un Estado Patrimonial del Fideicomiso discriminando las Cuentas Fiduciarias, así como sus correspondientes ingresos, egresos, acreencias, etc., poniendo el mismo a disposición de la Secretaría de Transporte y del Fiduciante.

El Fiduciario registrará en forma separada de sus libros y registros contables los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo a lo que prevén las normas de contabilidad de la República Argentina y el Decreto Nº 780 de fecha 20 de noviembre de 1995 (y modif.). El balance anual con el informe del auditor se entregará en tanto este finalice su tarea.

ARTÍCULO 25°.- Gastos e Impuestos del Fideicomiso. Los Gastos e Impuestos del presente Fideicomiso serán a cargo del Fideicomiso y comprenden, sin limitación, los siguientes conceptos que deberán ser abonados de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Impuestos del Fideicomiso, que comprenderán los impuestos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, incluyendo a título enunciativo, el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos, de corresponder, el impuesto a los débitos y créditos, el impuesto al valor agregado y/o cualquier otro impuesto presente o futuro que resultare aplicable, incluyendo en forma retroactiva al Fideicomiso de Administración, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término del Fideicomiso de Administración.
- b) los honorarios y gastos del Fiduciario y/o de sus agentes por sus servicios, incluyendo los costos y gastos de preparación, envío y recibo de informes, declaraciones, notificaciones, presentaciones o cualquier otra comunicación requerida en virtud del Contrato correspondiente;
- c) los costos y gastos provenientes de la administración del Patrimonio Fideicomitido, y de la determinación y realización de todos los pagos o distribuciones establecidos en virtud del presente Contrato;
- d) los costos y gastos derivados de la conservación y transferencia del Patrimonio FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE Fideicomitido;

CERTIFICACIONO 10.0 1 8 7 9 7 4 7



- e) los costos y gastos del Auditor contable en relación con consultas necesarias referentes a la constitución, administración, extinción y liquidación del Fideicomiso, incluyendo los gastos derivados de la ejecución y/o ejercicio de derechos bajo los contratos que conforman el Patrimonio Fideicomitido;
- f) los Gastos Extraordinarios, a saber: gastos eventuales y necesarios en que deba incurrir el Fiduciario para el cumplimiento de su función con previa autorización del Fiduciante y de la Autoridad de Aplicación.
- g) y/o demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los demás gastos que contractualmente estén a cargo del Fideicomiso.
- h) los demás gastos en que se pueda incurrir con motivo de la administración de los Bienes Fideicomitidos.

El Fiduciario, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, desembolsará fondos propios para atender ningún gasto derivado de la constitución, administración, extinción o liquidación del Fideicomiso respectivo, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos.

Las disposiciones de este apartado continuarán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciario y de la extinción de las demás disposiciones de este instrumento.

ARTICULO 26°.- Distribución de los Fondos de las Cuentas Fiduciarias:

Los fondos ingresados en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s habilitada/s, serán distribuidos de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- I. Pago de los honorarios del Fiduciario establecidos en el Artículo 28.
- II. Cancelación de los gastos e impuestos que demande el Fideicomiso conforme lo estipulado en el presente Contrato.
- Pago al/los beneficiarios/s, en la forma y bajo el procedimiento establecido en el presente contrato.

## SECCIÓN SEXTA

ARTÍCULO 27°.-Fideicomisario. Al extinguirse el Fideicomiso por cualquier causa, en caso que exista algún remanente de Bienes Fideicomitidos luego de canceladas todas las acreencias, gastos deducibles y demás obligaciones del Fideicomiso, el Fiduciario FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

4

My Company

CERTIFICACIÓN (0. 0. 1 8 7 9 7 4

MAT 875



entregará dicho remanente al ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - SECRETARIA DE TRANSPORTE).

#### SECCIÓN SÉPTIMA HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

ARTÍCULO 28°.- Honorarios del Fiduciario. El Fiduciario percibirá en concepto de honorarios una suma equivalente al 0.06% mas IVA del ingreso mensual de fondos a la Fiducia, pagadero mensualmente dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, con un mínimo de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil) más IVA, también pagaderos en forma mensual durante el lapso de duración del presente Contrato.

Este importe podrá ser revisado anualmente por el Fiduciario, comunicando al Fiduciante el nuevo importe. Si transcurridos TREINTA (30) días corridos desde la comunicación efectuada, el Fiduciario no recibiere observación alguna por parte del Fiduciante, el nuevo monto determinado se considerará aprobado.

El Fiduciario no podrá percibir ningún otro honorario y/o remuneración que el establecido en el párrafo anterior, toda suma percibida en exceso deberá ser reintegrada al Fideicomiso bajo apercibimiento de remoción del Fiduciario.

ARTÍCULO 29°.- Pago de los Honorarios. Los Honorarios del Fiduciario serán debitados automáticamente y en forma mensual de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s.

#### SECCIÓN OCTAVA

#### EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 30°.- Extinción. El Fideicomiso de Administración descripto en el presente se extinguirá:

- a) en el plazo o fecha que se determine en el Contrato de Fideicomiso;
- b) en el caso de que la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fideicomiso, a los activos que lo integran y/o a las ganancias generadas por el mismo, torne inconveniente la continuación del Fideicomiso con acuerdo de la Secretaría de Transporte.
- c) por la extinción del Patrimonio Fideicomitido;

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACIONTO 0 1 8 7 9 7 4



d) por la entrada en vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio de la Autoridad de Aplicación torne inconveniente la continuación del Fideicomiso.

ARTÍCULO 31° - Efectos de la Extinción. Si existieren Bienes Fideicomitidos a la fecha de extinción de este Contrato, el Fiduciario trasferirá dicho remanente al Fideicomisario.

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de este artículo, el Fiduciario otorgará o suscribirá, según corresponda, todos los instrumentos y documentos que razonablemente sean necesarios con tal finalidad. Los costos en los cuales incurra el Fiduciario con tal motivo serán solventados con fondos del Fideicomiso.

#### SECCIÓN NOVENA

#### **CLAUSULAS ADICIONALES**

ARTÍCULO 32°.- Modificación del Contrato. El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado por acuerdo de las Partes, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 33°.- Jurisdicción y ley aplicable. El presente Contrato, así como los términos contenidos en el mismo, es regido por las leyes de la República Argentina.

Por toda divergencia y/o cumplimiento que se suscite con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, cuya solución no se encuentre expresamente prevista, las Partes procurarán resolverlas en sede administrativa, fijándose un plazo obligatorio e improrrogable de 30 días hábiles para ello. En caso de no ser resuelta, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 34°.- Notificaciones. Los domicilios consignados en el encabezamiento del presente Contrato, son especiales a los efectos de la ejecución de todas las obligaciones que surjan del mismo.

Todas las notificaciones, requerimientos, intimaciones, y/o comunicaciones de cualquier tipo, judiciales y/o extra judiciales dirigidas a dichos domicilios se realizarán por escrito y serán consideradas válidas y recibidas el Día Hábil siguiente al momento de su entrega.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION 0.0.1879747

**b** 





Leido y ratificado en su totalidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.



FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACIONARP.D 0.1879747





# PROPUESTA DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DIFERIDO DE LÍNEAS MITRE Y SARMIENTO

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION 0-0.18797147

A. 3 (1)

## Plan de obras recuperación de matenimiento diferido

#### Línea Sarmiento Obras de infraestructura

	<u> </u>	
VIAS		
1,	Ultrasonido de rieles Ramale eléctricos y diesel	Dado el alto indice de rotura manifestado amerita realizarse esta prospección del estado de rieles
2	Mejoramiento de Vías Once Liniers (Incluye PAN, ADV y Jaberintos)	Este sector de Obra mencionado corresponde a la Obra Original de Renovación de Vías Once Castelar, si bien se han desarrollado distintos trabajos en el tramo es imperioso actuar de inmediato en el sector. El alcance involucra tareas en PAN, ADN laberint
3	Mejoramiento de Vías	Por el mai estado de vías se prevee cambio parcial de materiales y acciones sobre geometría de la vía, incluye ADV y PAN. Todo ello a la espera de la Obra Integral de Plan Básico, en los ramales: Merio - Lobos, Moreno - Mercedes,
EÑAI	_AMIENTO	
LINAL	DAMIEN 10	
4	Puesta en valor rele de vía (cant. 200) Once - Liniers	Se trata de relevadores que en su mayoría superan los 60 años de funcionamiento. E tal sentido, se hace indispansable su tratamiento habida cuenta de ciertas fallas que han evidenciado en su sistema de pivotaje.
-5	Reemplazo de Circuito de via Liniers - Moreno (20%). Zona Automática	La falta de repuestos para se reparación hacen que dicho sistema de detección gene afectaciones al servicio de trenes, no asegurando la confiabilidad del mismo.
6	Reemplazo de 212 circuitos de via impulso. Zona Semiautomática	La falta de repuestos para se reparación hacen que dicho sistema de detección gene afectaciones al servicio de trenes, no esegurando la confiabilidad del mismo, cuya antigüedad promedio supera los 30 años.
7	Reparación de barreras Saxby (canti 126) y GRS (cant. 22)	/ El alto indice de fallas manifestado en este tipo de mecanismos hace indispensable e tratamiento integral de los mismos, cuya antigüedad promedio supera los 30 años.
8	Reparación componentes señalamiento mecánico	El actual estado de deterioro de los sistemas de enclavamiento mecánico en cabinas, así como los gesgastes presentes en los sistemas de transmisión y detección vía hacen indispensables su tratamiento.
9	Recuperación cables de alimentación y comando señalamiento Once - Moreno	Reemplazo de cables subterráneos de alimentación por deterioro Km. 26 palo 7 y Km 27 palo 12 (2.000 metros) Reemplazo de cables de comando y de alimentación por deterioro entre Km. 17 palo 6 y Km. 19 palo 10 (2.000 metros) Reemplazo de cables subterráneos
10	Reemplazo de barreras (cant. 15)	Debe hacerse el reemplazo inmediato de equipamiento fuera de servicio.
11	Reemplazo de máquinas de cambio (cant. 30)	Se trata de equipamiento que en su mayoría supera los 50 años de funcionamiento. En tal sentido, se hace indispensable su tratamiento habida cuerita del desgaste que presenta el mismo.
12	Modificación lámpara de señal (cant. 160)	Genera esta obra la dificultad para la adquísición de lámparas originales. Se reemplazarán las unidades ópticas por equipamiento con leds de alta intensidad.
13	Puesta:en valor del Block Harper े	Se trata de equipos que en su mayoría supera los 60 años de funcionamiento. Los cuales evidencian fallas propias del uso.
14	Equipos de comunicación	Provisión de equipameintos indíspensables para el mantenimiento del corredor.
15	operación de barreras	ভ্র deferioro que peresentan dichos armaños ameritan un urgente reemplazo.
ÉCTR	1CO 1	
16	Cobertura del tercer Riel	Razones de segundad
1.7.	Renovación de Cables A 44 por Cable Morón - Castelar	El estado de deferioro de este cable es tal que compromete la prestación del servici- actual. Esto se incrementa aún más con el uso de las formaciónes denominada. Doble Piso De no realizarse esta modificación es inviable el aumento actual de parque

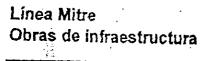
CERTIFICACION Q 0 1 8 7 9 7 4 7

	Reposición Banco de	\$4.
18	Tracción 830 vcc. SSEE	Esta subestación tuvo un incendio del cual no fue reparada. Su potencia es necesaria
	<ul> <li>Ciudadela (por incendio SSE</li> </ul>	E para la normal prestación del servicio.
	: Ciudadela)	<u> </u>
:	Renovación de Cables de	I a falia de sata antica a manda a manda de la la compania de la lacación de la compania de la lacación de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del c
19	Alimentación y Retomos,	La falta de este cable no permite asegurar la alimentación del tercer nel. Es imperios
	Sección 630 (6.000 mts.)	su reposición,
	Habilitar Pilares Motorizados	
20	. (Aprox. 64) (5.000 mts cable	Para dar mayor versatilidad al sistema cuando se pierde alguna alimentación desde la
	640)	SER (ya see por falla de esta o por cable), y así poder alimentar desde otra SSEE.
21 -	Reposición RTU (3) Flores -	Consequence of the consequence o
	- naedo - Kamos Mejia	Son necesarias para poder telecomandar las Subestaciones.
	Recuperación de Telemando	
22	de Centro de Control de	Para que sean confiables y seguras las operaciones de energía.
	Energia (inestable)	
Mary.	Normalización de Sistema de	Description to the test of the second brinds
23	်Medición y Protección en	Para proteger las instalaciones, alargar la vida útil de los equipos y por ende brinda
	SSEE	mayor confiabilidad al sistema.
	Colocación de Protecciones a	Para proteger las instalaciones, alargar la vida útil de los equipos y por ende brinda
24	Interruptores de CC cant. 81	mayor confiabilidad al sistema, evitando incendios en las instalaciones y el materia
	interroptores de CC canc 81	tractivo.
. <u> </u>	Restabelcimiento Toma Onice	Contar con esta toma externa adicional permitirla sacar trenes desde el centro
25	20 kv.	provincia, en caso que se pierda la toma de Ramos o un problema en el anillo de 20
		Kv,
	- 1 1 - 22 1	
DBRAS	94 t 936	
26	Pářagolpes (11)	Razones de seguridad
27	Reparación de Estaciones	Por razones de seguridad al pasajero
00	Reparación de boleterías e	
28.	instalaciones personal	Por condiciones de Higiene y Seguridad
	Adecuación de vestuarios y	
29	sanitarios para el personal	Por condiciones de Higiene y Segundad
	transporte	
30	Puesta en valor de casillas de	Por condiciones de Higiene y Segundad
	guardabarrera	
•	Reparación edilicia SSEE	in a second final and a second f
31	Villa Euro - Moreno (techos,	La situación edilida de estos edificios esta comprometiendo el normal funcionamiento
0,	revoque), superficie	de los equipos que estan en su interior y hacen al corazón del sistema electrico
·	aproximada 300 mts.2	
	Adecuación de vestuario y	m
32	Sanitarios para el personal	Por condiciones de higiene y segundad
	cant 2 de 20 pers. C/U	
33	Reparación de Baños en	Por condiciones de higiene y seguridad
	SSEE	
34	Adequación de vestuario y	Par condiciones de Higiene y Segundad
	sanitarios para el personal	
	15.1	
TROS		
35	Limpieża y tratamiento de	Por razones de Higiene y Segundad Operativa
	malezas (230 km.)	
	Señalética en Estaciones,	•
	Vias y Pasos a Nivel (carteles	Por Seguridad operativa cumplimientos de Normas Setop 7/81 y RITO
36	silve, aproximación	Lot Sedinggo obergna ontibilitienros de pourier carab par à part
	estaciones, puntos	
	kilométricos, etc)	The second secon
	Protección de Cable sobre	Esta zona es continuamente vandalizada, es neceasario dotar de una protección para
37	Puente Réconquista (evitar	hacerla más segura.
	robos) 🙉	A Norman Saton 7/81 v RITO
38	Señalética en Estaciones,	Por seguridad operativa cumplimientos de Normas Setop 7/81 y RITO
	Vias y Pasos a Nivel	
		,

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACIONENO 0 1 879747

MAT 2875

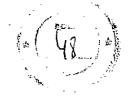




VIAS		
39	Ultrasonido neles ramal eléctrico 240,000 mts.	Dado el alto Indice de rotura manifestado amenta realizarse esta prospección del estado de rieles
40	ingre	Por excesivo desgaste de rieles, durmientes, fijaciones, balasto colmatado
41	Curva Carranza Retiro - J. L. Suárez	Por excesivo desgaste de rieles, durmientes, fijaciones, balasto colmatado
42	Mejoramiento via doble Maldonado - Tigre Km. 6 excluye curva hipódromo	Por excesivo desgaste de rieles, durmientes, fijaciones, balasto colmatado
43	Renovación y mejoramiento empalme Maldonado - J. L. Suárez, Coghlan excluye curva Carranza	Por exœsivo desgaste de rieles, durmientes, fijaciones, balasto colmatado
44	Mejoramiento de Vías	Por el mal estado de vias se prevee cambio parcial de materiales y acciones sobre geometría de la via, incluye ADV y PAN. Todo ello a la espera de la Obra integral del Plan Básico, en los ramales: Victoria - Capilla del Señor y J. L. Suarez - Zárate
EÑAL	AMIENTO	
45		El alto Indice de fallas manifestado en este tipo de mecanismos hace indispensable el tratamiento de los mismos, cuya antigüedad promedio supera los 30 años
46	Soterramiento cable de comando Km. 1 p1 Km. 8 p3	Esta zona es continuamente vandalizada, es necesario el cambio de cables por la cartidad de empaimes que tiene y dotar una protección para hacerla mas segura
47	Reparación de componentes de señalamiento mecánico	El actual estado de delerioro de los sistemas de enclavamiento mecánico en cabinas, así como los desgastes presentes en los sistemas de transmisión y detección en vía hacen indispensable su tratamiento
48	Semaforización de señales de brazo mecánico (Cant. 10)	Por Razones de seguridad y confabilidad ameritan su reemplazo por ejemplo: unidades de 3 aspectos y leds de alta intensidad
49	Máquines de cambio (Cant. 10)	Se trata de equipamiento que en su mayoría supera los 30 años de funcionamiento. En tal sentido, se hace indispensable su tratamiento habida cuenta del desgaste que presentan los mismos,
50	Puesta en valor de Block Harper	se trata de equipos que en su mayoría supera los 60 años de funcionamiento. Los cuales evidencian fallas propias del uso
51	Normalización de CTC Retiro - Tigre	Herramienta de segundad para la gestión Operativa, monitoreo de la posición de trenes y comando centralizado
52	Equipos de comunicación	Provisión de equipamiento indispensable para el mantenimiento del corredor
ÉCTF	uco 🤚	
53	Cobertum del tercer riel 10.000 mts.	Razones de Seguridad
54	Motorizar y Telecomandar pilares SSEE San Isidro (cant. 2)	Para dar mayor versatilidad al sistema cuando se pierde alguna alimentación desde la SER (ya sea por falla de esta o por cable), y así poder alimentar desde otra SSEE.
55	tensión (Retiro/Florida/Victoria)	Es necesario para el funcionamiento normal de las protecciones.
56	Renovación de cable de tracción (San Fernando/Nuñez/San Isidro)	02071E10401018944441 12 1 1 1 27 _/
57	1.500 mts.  Reciciado de aceites en transformadores cant 13	Sus aceitàs presentan barros contaminados poniendo en riesgo la continuidad de funcionargiento
	1 04	

MAT. 2875

58	interruptores de CC (cant 68)	Para proteger las instalaciones, alargar la vida útil de los equipos y por ende brindar mayor confiabilidad al sistema, evitando incendios en las instalaciones y el material tractivo.
59	Puesta en valor de diagrama del CCE (centro control energía)	El diagrama presenta imposibilidad de lectura e interpretación del mismo por su alto detendoro
60	Renovación de acometidas de SER	El estado en que se encuentran los cables (cortes, baja, aislación, empalmes etc.) provocan un alto indice de fallas razon por la cual hacen necesario su recambio
61	Instalación y motorización de pilar de via	Para dar mayor versatifidad al sistema cuando se pierde alguna alimentación desde la SER (ya sea por falla de esta o por cable), y así poder alimentar desde otra SSEE.
62	Instalacion de cabina transformadora 20/2,2kv en ssee Florida	Actualmente se cuenta con una otma de 2,2kv en Martinez con esta instalación se conseguirla la posibilidad de redundar la alimentación desde otro punto.
63	Colocación de cerraminetos enclavados (intemperie) 16 celdas	El alto nivel de vandalismo hace necesario proteger estas instalaciones
64	Cerramientos antivandálicos en transformadores SSEE 12	El alto nivel de vandalismo hace necesario proteger estas instalaciones
65	Recuperación de cruzadas en PAN (cant 30)	Las actuales cruzadas eléctricas se encuetnran fuera de servicio o deterioradas y hacen insegura la prestación del servicio
OBRAS		and the second
66	Renovación Paragolpes (14)	Razones de Segundad
67	Reparación y/o reconstrucción de Estaciones	Por razones de seguridad al pasalero
68	instalaciones personal	Por razones de Higlene y Seguridad
69	Puesta en valor de casillas de guardabarrera	Por razones de Higiene y Seguridad
. 70	Adecuación baños y sanitarios del personal de transporte	Por razones de Higiene y Seguridad
71	Adecuación de vestuario y sanitários para el personal (cant 3)	Por condiciones de higiene y seguridad
72	Reparación edilicia nuñez San Isido Olivos (techos/revoque) sup aprox 300 mts2	La situacion edilicia de estos edificios esta comprometiendo el normal funcionamiento de los equipos que estan en su interior y hacen al corazon del sistema eléctrico.
73	Reparación de baños en ssee (cant. 10)	Por condiciones de higiene y seguridad
74	Puente fon 76 p10 Victoria - 9 Capilla	Por socavamiento de pilas de apoyo que ponen en riesgo la estabilidad de la extructura.
75	Adecuación de vestuario y sanitarios para el personal	Por condiciones de Higiene y Seguridad
OTROS		
76	Señalética en estaciones, Vias y Pasos a Nivel (carteles silve, aproximación estaciones, puntos kilométricos, etc.)	Por Seguridad Operativa cumplimientos de Normas Setop 7/81 y RITO
77	Limpieza de la traza v	Por razones de Higiene y Segundad operativa
78	Señalética en Estaciones, Vías y Pasos a Nivel	Por seguridad operativa cumplimientos de Normas Setop 7/81 y RITO
	J M	FIRMANS CERTIFICADANS EN FOJA DE
-//	- to //	CERTIFICACIONAN D 1879747



# Propuesta técnica del Plan de Inverisión de Transformación General (plazo de ejecución de 3 a 5 años)

## Linea Sarmiento

#### Servicio Eléctrico

79	ETCS Nivel 1 Once - Moreno	Con su implementación se dota de mayor seguridad a la circulación de trenes, protege al tren en caso de superación de velocidad permitida y/o transgresión de una señal a peligro. Se puede instalar sobre casi cualquier sistema de señales y pudiendo convivir con otros sistemas a instalar en el futuro.
<del></del>	The first transfer of the second property of the second	<del>e percenta de proposito de la proposito de la composito della composito della</del>

## Servicio Diesel

23.13.7	# SHEET CODING THE THE CODING	TO CHANGE THE PROPERTY OF THE OWNER WHEN THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE OWNER WHEN THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE OWNER WHEN THE PROPERTY OF THE OWNER WHEN THE O
80	Renovación de Vías Merio - Lobos (68 km)	Renovación de vías, incluye ADV (aparatos de vía - cambios) y PAN (pasos a
	Lobos (68 km)	nivel)
81	Renovación de Vías Moreno -	Renovación de vias, incluye ADV (aparatos de via - cambios) y PAN (pasos a
	Mercedes (123 km)	nivel)

### Linea Mitre

#### Servicio Electrico

82	ETCS nivel 1 Retiro - Tigre - Suárez - Mitre	Con su implementación se dota de mayor seguridad a la circulación de trenes, protege al tren en caso de superación de velocidad permitida y/o transgresión de una señal a peligro. Se puede instalar sobre casi cualquier sistema de señales y pudiendo convivir con otros sistemas a instalar en el futuro.
83	Renovación de Vías	Renovación de vias, incluye ADV (aparatos de vía - cambios) y PAN (pasos a nivel) en los ramales Retiro - Mitre, Retiro - Tigre y Retiro J. L. Suárez.

即使到此外		A STATE OF THE PROPERTY OF THE
04	Renovación de Vias Victoria -	Renovación de vías, incluye ADV (aparatos de vía - cambios) y PAN (pasos a
84	Capilla (58 km)	nivel)
0.5	Renovación de Vias J. L.	Renováción de vías, incluye ADV (aparatos de vía - cambios) y PAN (pasos a
85	Suarez Zárate (130 km)	nive()

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION Nº 0 0 1 8 7

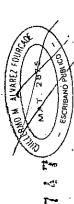


MATERIAL RODANTE	LINEA		NECESIDAD		
MATERIAL RODANTE	LINEA	TNUEVO P	REPARACION	A HOTALE	
COMPRESOR WESTINGHOUSE	Sarmiento/Mitre	DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	125	.125	
VALVULA DE FRENO	Sarmiento/Mitre		150	150	
MOTOGENERADOR TOSHIBA	Sarmiento/Mitre		100	100	
CONVERTIDOR SEPSA 60 KVA	Sarmiento/Mitre	35	26	61	
COMPRESOR A TORNILLO	Sarmiento	18	18	36	
AIRE ACONDICIONADO COMPACTO MERACK	Sarmiento/Mitre	45	80	125	
EQUIPO DE FRENO KNORR BREMSE	Sarmiento/Mitre	54		54	
EJES:	Sarmiento/Mitre	70	<u></u> -	70	
RUEDAS	Sarmiento/Mitre	180	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	180	
Reparación de Bogie	Sarmiento/Mitre		100	100	
Reparación de formación 11	Sarmiento		1	1	
Reparación RG formación completa Sarmiento	Sarmiento		14	14	
Reparación de coche remolcado	Sarmiento		· 12	12	
Reparación de Acopladores	Sarmiento		120	120	
Reparacion sistemas de puerta	Sarmiento		240	240	
Materiales para mantenimiento preventivo y correctivo coches y					
locomotoras	Sarmiento	1	.18	18	
Materiales para mantenimiento preventivo y correctivo	Sarmiento		18	18	
COMPRESOR ATLAS COPCO	Mitre		5 .	5	
COMPRESOR CETEC	Mitre	31	7	38	
TRANSFORMADOR P/ SERV. AUX.	Mitre	12	4	161.	
INDUCTANCIA 2,5 mHy	Mitre	1		1	
MOTOR-WEG 12,5 HP 3x220/380	Mitre	27	20	47	
COMPRESORE SKROLL	Mitre	40		40	
MOTOR WEG 4 HP 3x220/380 doble eje	Mitre	80		80	
Reparación de coche 2324	Mitre		1	1	
Reparación de coche 2208	Mitre		1	. 1	
Reparación de coche 1795	Mitre		1	1	
Reparacion Interiorismo	Mitre		50	50	
Reparacion de piso (Suarez)	Mitre		30	30	
Reparación RG formación completa Mitre	Mitre		12		
Reparacion General Locomotora	Sarmiento/Mitre		6	6	
Recuperacion de coches fuera de servicio	Sarmiento/Mitre		20	20	
Mantenimientos de equipo tercierizados	Sarmiento/Mitre		18		
Reparacion 5 coches Suarez	Mitre		5	5	

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION 0 0 1 8 7 9 7 4 7

|--|

Ta	aller/Depósito	Sarmiento So
	Castelar	Instalación de iluminación y toma corrientes de seguridad en fosas.
	Castelar	Cerramiento del sector destinado al levantamiento de coches
	Castelar	Reparación de pisos.
	Castelar	Construcción de tinglado.
	Castelar	Construccion de paredes laterales
	Castelar	Adecuar iluminación general del depósito
	Castelar	instalar puente grua de 20 Tn. (largo vias 70 mts.)
	Castelar	Malacate para movimiento de bogies
	Castelar	Instalación de iluminación y toma corrientes de seguridad en fosas.
	Castelar	Normalización de vías de acceso y egreso
	Castelar	Mejorar estado de sistema de toma de 800 V: ya existente en interior de taller.
	Castelar	Construcción de pisos en vías 15 a 21 (zona utilizada para el lavado de la flota)
	Castelar	Construcción de dos plataformas que permitan acceder al techo de los coches para proceder a su lavado.
	Castelar	Instalar dos líneas de vida que permitan realizar dicha tarea en forma segura.
	Castelar	Adquirir sistema de iluminación portátil para instalar dentro de los coches que se están limpiando. Deberá constar cada uno de una batería recargable y luces adecuadas para iluminar el interior de un coche.
	Castelar	Instalación de cañería dotada de tomas de agua para facilitar y mejorar tiempos en las tareas de lavado.
	Castelar	Construcción de desagues.
	Castelar	Adquisición e instalación de una Planta de tratamiento de efluentes incluida la obra civil correspondiente para conducción de fluidos.
	Castelar	Construcción de Talleres Auxiliares dispuestos en dos plantas una superior para tareas de electrónica y en la inferior se realizarán reparaciones de órganos de parque (Válvulas neumáticas, Equipos Eléctricos, Soldadura, etc).
	Castelar	Cerramiento con ventanas en la zona de realización de Revisiones A y AB se deberán abrir ventanas para mejorar la iluminación a lo largo de la formación. Se deberá construir asimismo un entrepiso en dicha zona.
	Castelar	Reparación de Techos: Cambio de los vidrios existentes por policarbonatos.
	Castelar	Construcción de Comedor: Deberá ser apto para 60 personas y constar de mesas, sillas, homo a microondas, aire acondicionado, heladera, etc.
	Castelar	Reparación de Caminos de acceso peatonal.
	Castelar	Reparación de calles de acceso deberá permitir el ingreso de camiones.
<u></u>	Castelar	Construcción de playa de estacionamiento.
	Cástelar	Construcción de una red antincendios.
-	Castelar	Instalación de un sistema de alarma contra incendios.
	Castelar	Instalación de un sistema de luz de emergencia: Para caminos dentro del Taller
/ <u> </u> _	Castelar	Construccion/readecuación de cocheras
<u> </u>	Liniers —	Reparación y modernización de dos puentes grúa: existentes de 35 Tn.
	Liniers	Concluir con la reparación de un tercer puente grúa (transversal de comunicación entre las naves).
' <u>                                    </u>	Liniers	Construcción piso de playa de lavado y pruebas de potencia y tinglado.  Adquisición e instalación de una Planta de tratamiento de efluentes: Se deberá utilizar también para los Talleres Villa Luro.
	Liniers	Deberá incluir la obra civil correspondiente para conducción de fluidos.
	·Liniers	Reparación de pisos.
	Liniers	Reparación de techos, instalación de ventilación eólica
	Liniers	Instalación eléctrica nueva.
	Liniers	Renovación de cuatro cortinas de enrollar correspondientes a sendas entradas
	Liniers	Reparación, completamiento y modernización de la prensa de calado existente de 500 Tn.
	Liniers	Iluminación nueva
1	Liniers	Adquisición de un torno a control numérico para mecanizar pares montados.
	Liniers	Instalación de un sistema de alarma contra incendios: Inexistente Modificación de la traza para caminos de acceso: Los existentes son intransitables y en general presentan inconvenientes de
.,	<del></del>	paso. Largo aproximado 8 Km. Tarea para talleres Liniers y Villa Luro. Normalización de vías de acceso y egreso: Muy mal estado y gran riesgo de descamilamiento.
2	Lihiers	Adquisición e instalación de tanques de agos. No hay presión de agua, el tanque actual está roto. Capacidad 15.000 m³
월 -	Liniers	Reparación de fosas.
TIFICACION IN	· Liniers	Construcción de corregior nuevos para personal: Deberán ser apto para 60 personas y constar de mesas, sillas, horno a



FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOLA DE 7 & 7 (3)

STEED MANAGES FOUNCE.
ex
GT P

L	Liniers	Reparación y completamiento de cañerías neumáticas para aire comprimido.
	Liniers	Construcción de red desagote de fosas: Inexistente, las fosas no tienen desagüe
	Liniers	Construcción de una red antincendios: Inexistente
[	Liniers	Construcción de red de desagües: inexistente.
L	Liniers	Reparación de canaletas y desagües de techos. En todo el techo de las naves utilizadas
	Liniers	Vestuarios: Reparación de los existentes. Pintura e lluminación.
	Liniers	Instalación de cañerías de gas: Red de gas alimentada con media presión, puente de medición, para galpones de 20.000 m². (Deberá ser apta para los Talleres de Liniers y Villa Luro)
L	Liniers	Instalación eléctrica para horno de secado de motores de tracción
L	Liniers	Rehabilitación de sección pinturería: Trabajará para todos los talleres de la línea (Castelar, Liniers y Villa Luro)
	Liniers	Reparación de techos (150 x 80 mts.)
	Liniers	Reparación de pisos. (12.000 m²)
Γ	🔆 Liniers	lluminación e instalación eléctrica nueva
	Liniers	Instalación de red para aire comprimido .
	Liniers	Provision de compresores a tornillo de 60 HP .
	Liniers	Instalación de un sistema de luz de emergencia: Para caminos dentro del Taller
┝	Liniers	Construcción/readecuación de cocheras
-	Luro	Provisión y montaje de dos puentes grúa: Deberán ser aptos para elevar 30 Tn. y 10 Tn (gancho auxiliar). Deberán correr en las mismas vías.
	Luro	Reparación de pisos.
	Luro	Reparación de techos. Cambio de vidrios por policarbonatos.
	Luro	Iluminación de la nave completa
_	Luro	Instalación de cañería para Aire comprimido.
_	Luro	Instalación de cañería para agua.
	Luro	Construcción de vía elevada para reparación de bogies.
_	Luro	Mantenimiento general de compresor de planta
_	Luro	Reparación y completamiento de cañerias neumáticas de aire comprimido,
-	Luro	Reemplazo de vidrios de techo por policarbonatos en la totalidad de la superficie
_	Luro	Reconstrucción de vestuarios para personal para 100 personas.
	Luro	Adquisición de un pórtico prensa bogies. Capacidad 20 Tn.
	Luro	Instalación de banco de ensayo de resortes y ballestas
-	Luro	Construcción de comedor nuevos para personal: Debe constar de mesas, sillas, horno a microondas, aire acondicionado, hetadara, etc.
_	· · Luro	Construcción piso y tinglado de sector de lavado bogies.
	Luro	Reparación integral de vías de acceso y egreso: Vías (Nº pares) 6 a 30, en muy mal estado y gran riesgo de descarrilamiento
	Luro	Construcción de red de desagües: inexistente.
	/Luro	Construcción de una red antincendios: Inexistente
	Luro	Instalación de un sistema de alarma contra incendios: Inexistente
_	rnito	Instalación de un sistema de luz de emergencia: Para zona interior del Taller
_	Luro	Construcción/readecuación de cocheras
-	Haedo	Reparación total de techos: En muy mal estado, solamente se le han efectuado algunas reparaciones parciales (150 x 60 mts Instalación de ventilación eólica
	Haedo	Iluminación de fosas: Se deberían iluminar la totalidad de las fosas, dado que se utilizan totalmente en horario nocturno para Alistamiento. Esta obra deberá ser realizada para trabajar con una tensión de 24 V según normas de seguridad. (8 fosas de 15 mts.)
_	Haedo	Instalación de red de aire comprimido en fosas
	Haedo	Reparaciones menores de pisos (Estimativamente 35 %)
	Haedo	Desobstrucción y reparación de desagües existentes.
	Haedo	Reparación de oficinas y baños
	Haedo	Reconstrucción de pared taller lado vía 1: Ha cedido y es muy peligrosa
	Maedo)	Instalación de puente grúa de 10 Tn. (Luz aproximada 10 mts., largo 50 mts.)
_	, Haedo	Reacondicionamiento de vestuario de personal
	Haedo	Construcción de una nueva Estación de Servicio: la existente presenta grandes inconvenientes y es peligrosa. Deberá contar con dos surtidores y quedar habititada.
	Haedo . 🗸	Construcción de una red antincéndios: hexistente

Liniers

Mantenimiento general de compresor de planta

Mitre

- 1	1	
	Victoria	Reparación de mesa giratoria de locomotoras y coches
Í	Victoria	Limpieza general y retiro de producido
٠.	Victoria	Normalización de vías de acceso y egreso: Muy mal estado y gran riesgo de descarrilamiento.
	Victoria	Establecimiento de ingresos del personal por sectores determinados .
	Victoria	Centralizado del estacionamiento / bicicletero de vehículos del personal y jefatura en 1 o 2 áreas determinadas
	Victoria	Cerco perimetral olímpico con base de HA
	Victoria	Reordenamiento Gral, del material rodante diferido / desafectado
	Victoria	Reparación integral de la fluminación exterior.
	Victoria	Adecuación de sanitarios y vestuario personal
	Victoria	Adecuación de sanitarios Gral, para jefe y supervisor.
	Victoria	Mobiliario de oficina para jefe y supervisor.
1	Victoria	Construcción de recinto de residuos
	Victoria	Construcción de recinto de aceites y combustibles
	Victoria	Construcción de lavadero de locomotoras / bogies y piezas en general.
	Victoria	Verificación y control de la totalidad de sistemas de extinción de incendios (hidrantes y extintores)
	Victoria	Instalación de un sistema de alarma contra incendios.
Ì	/ Victoria	Instalación de señaletica de prevención (Seguridad e higiene)
-	Victoria .	Mejorado o pavimentado de los senderos entre naves
İ		Revisión del compresor de aire y reparación de perdidas en cañerias
	yictoria	Instalacion de torno bajo piso (para utilizarse en toda la línea Mitre)
	/Victoria	Reparación y completarniento de cañerías neumáticas para aire comprimido.
	√ictoria	Pintura general interior y exterior de los talleres y dependencias
	Victoria	Demarcación interior y exterior
	Victoria	Construcción de una nueva Estación de Servicio: la existente presenta grandes inconvenientes y es peligrosa. Deberá contar con dos surtidores y quedar habilitada.
	Victoria	Construcción de lavadero para formaciones
	Victoria	Adquisición e instalación de una Planta de tratamiento de efluentes incluida la obra civil correspondiente para conducción de fluidos.
	Victoria	Construcción/readecuación de cocheras
	Victoria	Limpieza profunda y general del sector
	Victoria	Adecuar iluminación general del depósito
	Victoria	Instalación de iluminación y toma corrientes de seguridad en fosas.
	Victoria	Finalizar reparación de via 2. (Resta colocar rieles y base)
[	Victoria	Reparación de techos, Reposición de vidrios e instalación de ventilación eólica;
	Victoria/	Implementar sistema ahuyenta palomas
. [	Victoria	Reparar riel aéreo de 800 V. vía 9 y 10 (reemplazo de aisladores)
	Victoria	Instalación de interruptores automáticos y sistemas de señalamiento de electrificación rieles aéreos
	Victoria	Reacondicionamiento general de vertuarios y sanilarios de supervisores y jefe.
	Victoria	Reacondicionamiento de sanitario del personat: (lado oficinas)
<b>X</b>	11/	



. Taller/Depósito

e-41 FIRMAS CERTIFICADOS EN FOJA DE

g		·
Victoria	Reacondicionamiento de oficinas jefatura y administración	The state of the s
Victoria	Reacondicionamiento de comedor para personal de jefatura.	The state of the s
Victoria	Pavimentado pasillo entre deposito y vía 1era	1 7
Victoria	Provisión de mobiliario para supervisión y jefatura	* \>-/
Victoria	Construcción de oficina para supervisión	A STATE OF THE STA
Victoria	Reparación integral de cortinas metálicas, (motorizar)	A State of the Sta
Victoria	Reparación de pilares de vias en fosas	
Victoria	Limpieza profunda y general de la nave.	
Victoria	Reparar pisos naves de montaje	
Victoria	Reparación integral de la instalación eléctrica e iluminación en naves.	
Victoria	Iluminación en fosas de nave montaje e instalación de tomas de seguridad	
Victoria	Provisión de banco de prueba para motores de tracción (en contraposición).	
Victoria	Provisión de horno de secado para motores de tracción.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<sup>%</sup> Victoria	Normalizar desagües sector lavado de bogules y motores.	
Victoria	Desmantelar puente grúa de 5 tn. dañado por incendio.	
Victoria	Reparar y modernización de puente grúa de 5 toneladas, instalación de mando manual y/o remoto	
Victoria	Reparar puente grúa de 20 toneladas, instalación de mando manual y/o remoto	
Victoria	Puentes grúas revisar, reparar y certificar	
Victoria	Contrucción de bodega y pañol.	
Victoria	Reparar portón vía 3.	
Victoria	Caballetes para carcazas e inducidos	N
Victoria	Reparacion de instalacion de aire comprimido	
Victoria	Túnel de arenado/granallado para sector boguies y motores.	
Victoria	Construcción de Tunel de pintura	
Victoria	Construcción de taller de reparación de equipamientos	
Victoria	Limpieza profunda y general de las naves	
Victoria	Reordenamiento gral del sector.	
Victoria	Reparación integral de la instalación eléctrica e iluminación en naves.	
Victoria	Reparar puente grúa de 5 tn. del taller mecánica sector ruedas.	
Victoria	Puentes grúas revisar, reparar y certificar	
Victoria	Contrucción de bodega y pañol.	
Victoria	Reparar, ampliar y equipar comedor del personal.	
. Victoria	Adecuación de sanitarios para jefe y supervisor.	
Victoria	Mobiliano de oficina para jefe y supervisor.	
Victoria	Revisión, reparación y modernización de tornos verticales	
Victoria	Revisión, reparación y modernización de tornos paralelos	
Victoria	Revisión, reparación y modernización de tornos de pares montados	
Victoria	Revisión y/o reparación de prensa de calado de ruedas	·
Victoria	Acondicionamiento de iluminación e instalación de tableros auxiliares según normas del ENRE	
Victoria	Instalación de circuito de suministro de aceites y bateas de contención	
Victoria	Reparár techos (chapas transparentes)	
Victoria	Construcción sanitarios y vestuario para supervisores y jefe	
Victoria	Reparación de cortinas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Vicleria	Limpieza y reacondicionamiento de fosas	
Victoria /	Instalación de sistema de desagüe y achique de fosas	
Victoria/	Implementar sistema ahuyenta palomas	

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION TO 0 18797 / 7

MAT. 2875







1334

#### ANEXO

001879747

Agosto . En mi carácter de escribano Buenos Aires, Titular del Registro Notarial 1441.-

firmas CERTIFICO: Que la/s

la justificación de su identidad.

que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se del LIBRO formaliza simultáneamente por ACTA número

86 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s número

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como Pedro José MILITELLO, L.E.Nº 4.544.087

Patricia Hilda ROMEO, D.N.I.Nº 14.679.273; Alejandro Ariel RAMOS

D.N.I.Nº 24.801.904 y Antonio Eduardo SICARO, D.N.I.Nº 10.255.460.- A

los comparecientes afirmo conocer.- Que dichas personas manifiestan act

tuar el primero en nombre y representación, en su carácter de presidente de

"UNIDAD DE GESTION OPERATIVA MITRE SARMIENTO S. A.", con do

micilio legal en Bartolome Mitre 3342, Capital Federal, lo que acredita con

Estatuto social otorgado según escritura 270, de fecha 8 de junio de 2012

ante la Escribana de esta ciudad María Cecilia Zucchino, al folio 1087 de

Registro 289 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo

el número 11970, Libro 60, Tomo de Sociedades por Acciones de fecha 6

de julio de 2012; documentación que tengo a la vista, con facultades sufi

cientes para el acto; la segunda en nombre y representación, en su carácter

de Apoderada de "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", con domicilio

legal en Bartolo me Mitre 326, Capital Federal, lo que acredita con Poder

General, otorgado por escritura número 258, de fecha 4 de agosto de 2005

pasado ante la Escribana de esta ciudad, Silvina B. Allievi, al folio 930 del

Registro 1496 de su adscripción; documentación que tengo a la vista, con



10

12

13

14

15

16

17 18

19

20

21

23

24





F 001879747

facultades suficientes para el acto; el tercero en nombre y representación, en 26 su carácter de Secretario de Transporte del "MINISTERIO DE PLANIFICA- 27 CIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS", con domicilio legal 28 en Hipólito Irigoyen 250, Capital Federal, lo que acredita con Decreto del 29 P.E.N. Nº 430/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; documentación que tengo 30 a la vista, con facultades suficientes para el acto y el último en nombre y 31 representación, en su carácter de Interventor de la "COMISION NACIONAL 32 DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE", con domicilio legal en Maipú 88, 33 Capital Federal, lo que acredita con Decreto del P.E.N. Nº 65/2008 de fecha 34 9 de enero de 2008; documentación que tengo a la vista, con facultades suficientes para el acto.- Las firmas certificadas fueron estampadas sobre 36 Contrato de Fideicomiso.- Plan de Recuperación del Mantenimiento Referido 37 UGOMS.-



ES COPIA

SUSANA LIMA SUECOORDINADORA DE GESTION ADMINISTRATIVA SEGRETAÑA DE TRANSPORTE